

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA (FITTACORI)

CV-006-1996

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, con cédula de identidad número 1-367-815, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **EDGAR QUIROS GONZALEZ**, mayor, casado, de nacionalidad costarricense, cédula No. 1-241-694, Ingeniero Agrónomo, vecino de Escazú, en su calidad de Presidente de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA**, quien en adelante se denominará "FITTACORI", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- 1- Que "EL MINISTERIO" es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agrícola y actualmente el desarrollo de un Programa de Reconversión Productiva.
- 2- Que "FITTACORI" es una institución privada sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el fomento y la promoción de la investigación, transferencia de tecnología y capacitación agropecuaria.
- 3- Que en el mes de noviembre de 1995, "EL MINISTERIO" y "FITTACORI" suscribieron el Convenio de Cooperación CV-32-95, el cual fue debidamente aprobado por el Ente Contralor el 14 de febrero de 1996. Que dicho Convenio fue adendado por las partes el 13 de mayo de 1996, Addendum debidamente aprobado por la Contraloría el 15 de julio del mismo año.
- 4- Que en el Addendum indicado se establece la cooperación activa de "FITTACORI" en los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, definidos en coordinación con "EL MINISTERIO", así como su participación en los proyectos de reconversión productiva.
- 5- Que es interés de "EL MINISTERIO" en aras de esa coordinación y participación de "FITTACORI", dentro del cumplimiento de objetivos de la Institución, brindar el apoyo

logístico a la misma para facilitar la ejecución de las tareas establecidas en los acuerdos existentes en aras del fomento a la producción agropecuaria.

Por las razones que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Que "EL MINISTERIO" le da en préstamo a "FITTACORI" un vehículo de su propiedad, el cual tiene las siguientes características; Marca: Nissan; Categoría: Pick-up; Combustible: Diesel; Tipo de Tracción: sencilla; Número de Motor: SD23274803; Color: Blanco; Modelo: 1992; Número de Patrimonio: 1018332; Número de Placa: 10-1668; el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, con el propósito de que sea utilizado en labores de promoción, coordinación y ejecución de actividades por parte de "FITTACORI" dentro del cumplimiento de objetivos y fines del Convenio CV-32-96.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" entrega a "FITTACORI", quien lo acepta, el vehículo cuyas características se indican en la Cláusula Primera, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. "FITTACORI" se obliga a cuidar el vehículo recibido en préstamo de uso como un buen padre de familia de conformidad con el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso al que por su naturaleza esta destinado.

TERCERA: Correrán a cargo de "FITTACORI", sin derecho a que los reembolse "EL MINISTERIO", todos los gastos necesarios para la operación del vehículo indicado, así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiera su buen funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarle al vehículo el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación que al efecto se requiera. Asimismo se compromete "FITTACORI" a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros con las cuales esta cubierto actualmente el vehículo o las que fueren necesarias suscribir. De igual manera se compromete a cancelar los deducibles respectivos si fuere necesaria la aplicación de alguna de las pólizas.

CUARTA: "FITTACORI" será responsable único y exclusivo por el uso del vehículo, así como por los daños que se causen a terceras personas, y por los daños que sufra el vehículo dado en préstamo ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualquier otra circunstancia, liberando a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad.

QUINTA: Cualquier mejora introducida al vehículo, así como las establecidas en la Cláusula Tercera, quedarán a beneficio del

mismo, sin que "EL MINISTERIO" deba reconocer o pagar nada por ellas.

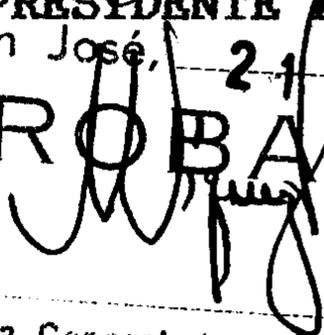
SEXTA: Al término del presente Convenio, "FITACORI" deberá entregar el vehículo a "EL MINISTERIO" en las mismas condiciones mínimas de funcionamiento y mantenimiento, que como le fuera facilitado.

SETIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse automáticamente por una única vez, por un período igual, si "EL MINISTERIO" no manifiesta antes del vencimiento del plazo su intención de rescindir el Convenio. Queda a, salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de "EL MINISTERIO", por razones de conveniencia o oportunidad.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-


RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA




EDGAR QUIROS GONZALEZ
PRESIDENTE FITACORI
San José, **21 ENE. 1997**
APROBADO

Contraloría General de la República



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio DAJ-0116 que queda aquí incorporado".

21 de enero, 1997
DAJ-0116

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

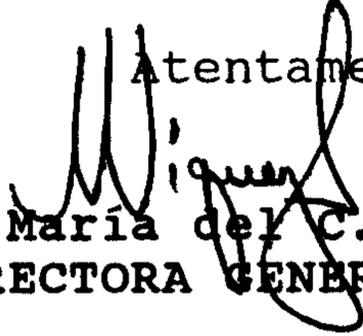
Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 402 A.L. SAL mediante el cual nos remite para efectos de refrendo los Convenios de Cooperación Números CV-16-96 y CV-24-96.

Sobre el particular, les indicamos lo siguiente:

- 1) Se devuelve debidamente refrendado el Convenio CV-16-96 celebrado con el Colegio Técnico Profesional de Santa Rosa de Pocosal, para realizar prácticas de graduación en la Agencia de Extensión de Pocosal, aprobación que se otorga en el entendido de que la ejecución contractual lo es a partir del refrendo.
- 2) Respecto al convenio CV-24-96 suscrito por ese Ministerio con la Fundación para el Fomento y la Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), se aprueba en el entendido de que el vehículo dado en préstamo se utilizará exclusivamente dentro del marco de cumplimiento de los objetivos y fines del Convenio CV-32-96 y su addendum. Asimismo, debemos señalar que el Ministerio debe ejercer a cabalidad los controles sobre la correcta utilización y cuidado del vehículo.

Atentamente,


Licda. María del C. Víquez Amador
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA



EBS/hca

ci Archivo y Ant.
NI: 23147
E970009



Despacho Ministro

Noviembre 12, de 1996
DM. 1242

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Jurídica
Su Oficina

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
28 NOV. 1996
RECIBIDO

Estimado señor:

Adjunto datos correspondientes, para que Asesoría Jurídica confeccione un convenio con Fittacori, para que esa Fundación pueda utilizar, por cuatro años, prorrogables, el vehículo Nissan, placa 10-1668, cuyas características se señalan en el anexo.

El Ing. Nils Solórzano, Director División Agropecuaria le aclarará cualquier duda al respecto, con el propósito de que este convenio sea firmado a la brevedad del caso.

Atentamente,

Oscar Campos Chavarría
MINISTRO a.í.

OCCH/asr*

Adjunto: documento mencionado.

C.c Ing. Nils Solórzano V.-Director División Agropecuaria.
Lic. Henry Valerín Sandino.-Jefe Depto Administración de Bienes y Servicios
Archivos

Ministerio de Agricultura y Ganadería

20 de noviembre, 1996
No. 370 A.L.SAL

Ministerio de Agricultura y Ganadería
DESPACHO DEL VICEMINISTRO

21 NOV. 1996

Recibido por: *Bayón*

Hora :

Señor
Oscar Campos Chavarría
Ministro a.i. de Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO

Estimado señor:

Esta Asesoría ha recibido copia del Oficio DM 1243 dirigido por su persona al Ing. Nils Solórzano Villarreal, Director División Agropecuaria, en el cual se le informa sobre un Convenio de Préstamo a FITTACORI del vehículo Nissan placa 10-668, en el cual se indica que la Fundación puede disponer del vehículo en razón de que el Convenio será preparado a la brevedad del caso por esta Asesoría.

De lo anterior con el respeto del caso y en nuestra función de asesores legales de la Institución y de los superiores jerárquicos en cuanto a las actuaciones administrativas, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En el momento en que se nos proporcione la información pertinente que ya verbalmente habíamos indicado a la Oficialía Mayor, gustosamente y en cumplimiento de nuestras funciones procederemos a preparar el Convenio respectivo.

No es procedente, ni de ninguna manera conveniente ni recomendable, que la Fundación disponga del vehículo, sin que antes el acuerdo o convenio de préstamo debidamente formalizado, esté refrendado por la Contraloría General de la República, pues en criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente Contralor, de marzo de este año, expresamente dirigido al Ministerio, dicha Dirección estableció que los préstamos de vehículos como el presente, requieren el refrendo contralor.

Por lo anterior, no es recomendable ordenar la ejecución del préstamo sin que exista el refrendo indicado, lo que eventualmente generaría responsabilidad a los que lo hubieran ordenado.

De Usted con toda consideración y respeto.

~~Lic. Luis Gde. Dobles Ramirez~~
~~ASESORIA LEGAL - MAG~~



CI: Ing. Nils Solórzano Villarreal-Director División
Agropecuaria
Lic. Henry Valerín Sandino-Jefe Departamento Administración
de Bienes y Servicios
FITTACORI